



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Ordenanza H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EXP. 2020-00208940

VISTO

El Expediente Electrónico 2020-00208940 por el que la Secretaría Académica eleva el Proyecto de **REGLAMENTO** de **MESAS ESPECIALES de EXÁMENES** de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la UNC,

Y CONSIDERANDO:

Que la Propuesta está orientada a regularizar y ordenar las solicitudes de mesas especiales que se reciben en Secretaría Académica, al mismo tiempo de garantizar los derechos del/de la estudiante de acceso a las mismas.

Que el Proyecto se estructura contemplando las actuaciones que se vienen llevando a cabo al respecto, siendo necesario establecer un marco normativo para las solicitudes de mesas especiales dentro de la FAUD.

Que la DHCS 08/2009, sobre la “declaración de los derechos estudiantiles”, establece derechos generales, académicos, sociales y políticos y en su Artículo 1, apartado “DERECHOS ACADÉMICOS”, se establece que con el fin de acceder a una educación de excelencia y asegurar las condiciones necesarias para garantizarla, todo/a estudiante tiene derecho a: (7º) “Contar con un régimen general de alumno que asegure exámenes públicos, con la posibilidad de solicitar mesa especial o un veedor estudiantil con voz en los tribunales cuando existan situaciones de conflictos y/o de arbitrariedad”.

Que a partir de la modificación del cronograma de los exámenes de julio del año 2020, se detectó la necesidad de establecer un marco normativo para las solicitudes de mesas especiales dentro de la FAUD.

Que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles recomienda la aplicación de la Norma cuando existan situaciones de conflictos y/o de arbitrariedad y además, sólo para estudiantes que se encuentren próximos a terminar la carrera, con el fundamento de que el tiempo que transcurre entre los turnos ordinarios puede ocasionar un perjuicio al/a la estudiante o una pérdida innecesaria de tiempo.

Que la solicitud de mesa especial se debe canalizar con el/la Profesor/a Titular de la asignatura,

a los efectos de que se continúe procediendo como se lo hace en el actual marco, a fin de que disponga la viabilidad de la mesa, designe a quienes serán sus integrantes y fije la fecha y metodología del examen en acuerdo con la Secretaría Académica y que el Despacho de Estudiantes notifique al/a la alumno/a.

Que es de suma importancia para esta Facultad, responder a las diferentes demandas que surgen de los/las estudiantes para no retrasar su cursada.

Que la Secretaría Académica se ha expedido en igual sentido.

Que las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza en reunión conjunta, han emitido un despacho al respecto.

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO**

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el **REGLAMENTO de MESAS ESPECIALES de EXÁMENES** de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la UNC, de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO I** de la presente Ordenanza, a implementarse a partir del ciclo lectivo 2021.

ARTÍCULO 2º: Incluir en Digesto Electrónico, comunicar a Decanato, Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Área Enseñanza, Área de Informática, notificar a las personas interesadas, dar al Registro de Resoluciones y archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO A
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

Digitally signed by BELLITTI Eduardo Jose
Date: 2020.11.19 12:37:03 ART
Location: Ciudad de Córdoba

Digitally signed by OLGUÍN Guillermo Jorge
Date: 2020.11.20 10:02:40 ART
Location: Ciudad de Córdoba

Digitally signed by GDE UNC
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad
Nacional de Córdoba, ou=Prosecretaria de
Informatica, serialNumber=CUIT 30546670623
Date: 2020.11.20 08:11:15 -03'00'

MESAS ESPECIALES DE EXAMEN

ANEXO I REGLAMENTO

DEL/DE LA ESTUDIANTE

Atendiendo a lo establecido por la DHCS 08/2009, y el Régimen de alumnos de la FAUD, un/a estudiante tendrá la posibilidad de solicitar hasta dos mesas especiales de examen por asignatura, cuando:

- Se encuentre inscripto/a en condición de regular en Arquitectura VI / Diseño Industrial IV, y estando en condiciones de presentar el trabajo final adeude materias en condición de regular.
- Haya solicitado licencia estudiantil por cualquiera de sus causales.
- Padezca o haya padecido alguna enfermedad considerada en el Art. 36 Inc. d) del Régimen de alumnos, se le haya imposibilitado rendir un examen.
- Sea deportista federado/a y por su actividad se le haya imposibilitado presentarse a rendir en un turno de exámenes.
- Existan situaciones de conflictos y/o de arbitrariedad (con el equipo docente) en una asignatura en la cual el/la estudiante se encuentre regular, y los/las mismos/as hayan sido notificados/as y/o informados/as fehacientemente a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles con anterioridad.

En caso que el/la estudiante decida no presentarse al examen lo deberá informar con hasta dos días hábiles de anticipación, salvo motivo de fuerza mayor.

DEL EXAMEN

El mismo debe ser solicitado a través de una nota a Secretaría Académica habiendo transcurrido al menos 15 días del anterior turno de examen de la materia solicitada, y hasta 20 días antes del próximo llamado.

Secretaría Académica se encargará de notificar a Despacho de Estudiantes para corroborar la situación del/de la estudiante, y al/a la docente titular.

Secretaría de Asuntos Estudiantiles verificará (para el caso de situaciones de conflictos y/o de arbitrariedad) el cumplimiento de los requisitos estipulados.

Secretaría Académica deberá notificar la confirmación de la mesa de examen, junto con el día y horario al Despacho de Estudiantes para que cree la mesa en el sistema Guaraní.

Despacho de Estudiantes notificará al/a la estudiante sobre la resolución de su solicitud sea cual fuere la respuesta. En el caso de que la mesa haya sido aprobada, se le informará la fecha, horario y lugar para la sustanciación del examen.

La modalidad será determinada por el/la titular de la cátedra y/o su tribunal, dando cumplimiento a lo establecido en la Ord HCD No 148/07 y todas las normativas vigentes.

Se podrá desarrollar de manera virtual o presencial, acorde a lo que las circunstancias y requerimientos del examen en cuestión demanden.